

Policía Federal**Programa E003 "Implementación de Operativos para la Prevención y Disuasión del Delito"**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-1-04L00-02-0293

GB-019

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera del presupuesto asignado en el Programa E003 "Implementación de Operativos para la Prevención y Disuasión del Delito" para la adquisición de vehículos y equipos terrestres y aéreos, refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, para comprobar que se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables; así como el registro en los inventarios respectivos.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	743,015.0
Muestra Auditada	743,015.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisaron 743,015.0 miles de pesos que representaron el 100.0% del presupuesto ejercido en el Programa E003 "Implementación de Operativos para la Prevención y Disuasión del Delito" y que correspondieron a las partidas presupuestales 29601 "Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte", por 42,782.9 miles de pesos; 35501 "Mantenimiento y Conservación de Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales", por 443,893.0 miles de pesos; 54101 "Vehículos y Equipo Terrestres, para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Nacional" por 6,548.4 miles de pesos, y 54301 "Vehículos y Equipo Aéreos, para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Nacional", por 249,790.7 miles de pesos.

Antecedentes

El 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma del artículo 21 constitucional y, como consecuencia de ello, se promulgó por decreto presidencial la Ley de la Policía Federal, publicada el 1 de junio de 2009 en el Diario Oficial de la Federación, con la cual se sustentó la creación de la Policía Federal como Órgano Administrativo Desconcentrado dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública (SSP). Asimismo, por el

mismo medio de difusión oficial, el 17 de mayo de 2010 se publicó el Reglamento de la Ley de la Policía Federal para establecer su estructura orgánica básica.

Las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la entonces SSP se transfirieron a la Secretaría de Gobernación, en términos de lo dispuesto en los artículos Cuarto y Octavo transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 2 de enero de 2013, y mientras se expiden las normas reglamentarias y demás disposiciones aplicables continuarán ejerciendo las facultades que les corresponden de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Interior de la SSP y demás normas aplicables.

Resultados

1. Se constató que el Manual de Organización General de la PF de la entonces Secretaría de Seguridad Pública (SSP), vigente en el ejercicio 2012, fue autorizado por el Titular de la Dependencia y difundido entre las áreas mediante el Portal de la Normateca Interna de la SSP; asimismo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 2012.

Por lo que se refiere a los manuales de Organización y de Procedimientos Específicos de las coordinaciones de Servicios Generales, de Operaciones, de Reacción y Alerta Inmediata, de Operaciones Especiales y de Restablecimiento del Orden Público, se verificó que fueron autorizados por el Comité de Mejora Regulatoria Interna de la SSP en las sesiones ordinarias sexta y séptima celebradas el 26 de octubre y 28 de noviembre de 2012, respectivamente.

La estructura orgánica básica, vigente en 2012, fue aprobada y registrada por la Secretaría de la Función Pública (SFP) mediante el oficio núm. SSFP/408/0780 del 10 de diciembre de 2009; y la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP) de la SSP la hizo del conocimiento a la entonces Coordinación de Administración y Servicios de la PF con el oficio número DGPOP/001710/2009 del 28 de diciembre de 2009. También, mediante los oficios núms. SSFP/408/1134/2010 y SSFP/408/DHO/2229/2010 ambos del 22 de diciembre de 2010, la SFP aprobó y registró la modificación organizacional de la estructura de la PF en el Sistema de Aprobación y Registro de Estructuras Organizacionales con el ID_707.

Mediante nota informativa de junio de 2013, la Encargada Interina de la Dirección General de Recursos Humanos de la PF señaló que las estructuras orgánicas de las instituciones dedicadas a la seguridad nacional y a la seguridad pública, como es el caso de la PF, entre otras, reciben un tratamiento distinto al que se da a otras dependencias que cuentan con plazas de mando, de enlace y personal operativo, por lo que sólo se han registrado ante la SFP las plazas del Comisionado General de la Policía Federal y las del Órgano Interno de Control en la PF. No obstante lo anterior, la PF ha llevado a cabo el registro de las estructuras ocupacional (relación de plazas o plantilla) y salarial (tabuladores de sueldos y salarios) ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), lo cual se encuentra debidamente documentado en los sistemas de la propia SHCP.

Cabe señalar que las áreas que integran la PF, en forma conjunta con la Coordinación Técnica y Enlace Institucional de la Administración de Riesgos, elaboraron y autorizaron su estructura orgánica correspondiente.

2. De acuerdo con lo reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012, el presupuesto original autorizado a la PF en las partidas presupuestales 29601 "Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte" (sin presupuesto original), 35501 "Mantenimiento y Conservación de Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales", 54101 "Vehículos y Equipo Terrestres, para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Nacional" y 54301 "Vehículos y Equipo Aéreos, para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Nacional", ascendió a 1,176,044.9 miles de pesos. Durante el ejercicio se autorizaron ampliaciones y reducciones por 2,824,109.5 y 3,257,139.4 miles de pesos, respectivamente, lo que dio como resultado un presupuesto modificado de 743,015.0 miles de pesos que se ejerció en su totalidad.

Sobre el particular, se constató que el presupuesto modificado por 743,015.0 miles de pesos se sustentó con los oficios de afectación presupuestaria autorizados por la Dirección General de Recursos Financieros de la PF, la DGPOP de la SSP y por la SHCP; además, los movimientos presupuestarios se registraron y autorizaron en el Módulo de Adecuación Presupuestaria (MAP) del Sistema para el Proceso Integral de Programación y Presupuesto (SPIPP) de la SHCP, una vez que se cumplieron todos los requisitos establecidos para ello en la normativa.

Asimismo, se comprobó que las cifras del presupuesto original, modificado y ejercido reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012 coincidieron con las registradas por la DGPOP de la SSP en el Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2012.

3. Mediante el oficio núm. DGPOP/0926/2011 del 20 de junio de 2011, la titular de la DGPOP de la SSP solicitó al Coordinador de Servicios Generales de la PF la distribución del presupuesto 2012 por clave presupuestaria a nivel partida y el calendario de gasto correspondiente con importes, así como el reporte por concepto y monto calendarizado y anual. La información antes referida fue remitida el 11 de julio de 2011, mediante el oficio núm. DGPOP/1750/2011.

La Dirección de Programación y Control Presupuestal de la PF proporcionó los documentos remitidos por las distintas áreas de la PF para la integración del Anteproyecto del Presupuesto 2012 y señaló que el proyecto de presupuesto se plantea con base en las necesidades que las áreas solicitan, se consolida y se remite para su análisis e integración a la cabeza de sector; además, informó que en la integración se consideraron recursos para la mayoría de las partidas; no obstante, debido a la operación de la PF, algunas cobran mayor relevancia que otras sin que estas últimas dejen de ser importantes, razón por la cual, fue necesario que los ajustes realizados durante todo el ciclo de integración y aprobación del presupuesto de egresos se tomó en consideración ese criterio.

También, se señaló que inicialmente para la partida 29601 "Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte" se había considerado un monto de 120.0 miles de pesos, que no fue autorizado en el presupuesto original; no obstante, en el transcurso del año se erogaron 42,782.9 miles de pesos con cargo a esa partida en función de las necesidades que en su momento se presentaron, tomando los recursos de otras partidas presupuestales con sustento en los respectivos oficios de afectación presupuestaria autorizados y registrados en el MAP de la SHCP.

4. Por lo que se refiere a las 147 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) generadas en 2012, por un monto total de 653,034.9 miles de pesos, con cargo a las partidas presupuestales 29601 "Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte", 35501 "Mantenimiento y Conservación de Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales", 54101 "Vehículos y Equipo Terrestres para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Nacional" y 54301 "Vehículos y Equipo Aéreos para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Nacional", se constató que se emitieron conforme a la normativa, ya que contaron con número de folio, fecha de expedición y de aplicación, clave presupuestaria, beneficiario, importe y firmas electrónicas; asimismo, la Dirección General de Recursos Financieros de la PF las registró en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), en el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad (SIPC) y en el Sistema del Proceso Integral de Programación y Presupuesto (SPIPP), en tiempo y forma, con las excepciones que más adelante se precisan.

Además, las erogaciones revisadas correspondientes a las partidas sujetas a revisión, se sustentaron en las facturas originales que contenían los requisitos fiscales requeridos por la normativa aplicable.

Por otro lado, la PF informó a la SHCP en tiempo y forma un monto de 110,431.6 miles de pesos como Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores en las partidas 29601 "Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte" y 35501 "Mantenimiento y Conservación de Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales", cifra que coincide con la reportada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en el Estado del Ejercicio del Presupuesto del ejercicio 2012.

5. Como resultado de la revisión de las 147 CLC generadas en 2012, por 653,034.9 miles de pesos, y a 4 reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por 452.7 miles de pesos, que dan un total ejercido de 652,582.2 miles de pesos con cargo a las partidas presupuestales 29601, 35501, 54101 y 54301, se constató lo siguiente:

En 26 CLC, por 106,570.6 miles de pesos (el 16.3% del monto total), se registró como beneficiarios a los proveedores o prestadores de servicios; otra CLC, por 43,111.8 miles de pesos (el 6.6% del monto total), se emitió a favor de la TESOFE y las restantes 120 CLC por 503,352.5 miles de pesos, que representan el 77.1% del monto total erogado en las partidas señaladas, se emitieron a favor de la Secretaría de Seguridad Pública-Policía Federal.

Sobre el particular, la Dirección de Programación y Control Presupuestal de la PF informó que en relación con la CLC emitida a favor de la TESOFE, con los oficios números 801.1.-127 y SSP/OM/DGPOP/1277/2012, la Subsecretaría de Egresos de la SHCP y la Directora General de Programación, Organización y Presupuesto de la SSP autorizaron el Acuerdo de Ministración de Fondos número 801.1.127 por 650,000.0 miles de pesos, en los cuales se consideran los 43,111.8 miles de pesos antes mencionados. Los recursos fueron depositados en la cuenta concentradora 2012 a favor de la PF y para su regularización se generaron dos CLC, una de ellas la 1533 por 426,537.0 miles de pesos, que afectó a las partidas presupuestales 29601 y 35501 por montos de 138.4 y 42,973.4 miles de pesos, respectivamente.

También, se proporcionó la integración detallada por partida de los 138.4 y 42,973.4 miles de pesos, el número de póliza, la CLC, el monto y el área usuaria del gasto; para su revisión se seleccionó una muestra de 100.0 y 22,488.7 miles de pesos (el 72.3 y 52.3% del total) y

como resultado se constató que el gasto se sustentó en la documentación justificativa y comprobatoria respectiva, así como la recepción de los servicios.

Por lo que se refiere a las 120 CLC, por 503,352.5 miles de pesos, emitidas a favor de la Secretaría de Seguridad Pública-Policía Federal, la entidad fiscalizada proporcionó el oficio núm. 307-A-0124 del 12 de enero de 2012, con el cual la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP ratificó para el ejercicio 2012 el esquema de control presupuestario autorizado en 2011, mediante el oficio núm. 307-A-0169 del 6 de enero de 2011, el cual consiste, en términos generales, en que los recursos asignados en el PEF para las partidas 22101 "Productos Alimenticios para el Ejército, Fuerza Aérea y Armada Mexicanos, y para los Efectivos que participen en Programas de Seguridad Pública", 22106 "Productos Alimenticios para el Personal derivado de Actividades Extraordinarias", 26101 "Combustibles, Lubricantes y Aditivos para Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales destinados a la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Nacional", 37502 "Viáticos Nacionales Asociados a los Programas de Seguridad Pública y Nacional" y 37701 "Instalación del Personal Federal", y ministrados por la TESOFE se depositan en la cuenta productiva que, para tal efecto, se establezca; para el pago de las adquisiciones de bienes y servicios solicitados por las unidades administrativas se emiten cheques o transferencias bancarias y en cada bimestre se tiene la obligación de comprobar el gasto.

Asimismo, señaló que se utilizará siempre y cuando subsistan las circunstancias establecidas y que el ejecutor del gasto deberá observar que la administración de los recursos públicos federales se realice bajo criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

Asimismo, se informó que 25 CLC, por 36,840.8 miles de pesos, corresponden a reembolsos de gasto efectuados a través del Fondo Rotatorio que fue autorizado con la adecuación presupuestaria y el oficio núm. DGPOP/491/2012 de la DGPOP de la SSP, en cumplimiento del oficio núm. 307-A-6983 emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP, por un total de 27,000.0 miles de pesos; 25 CLC por 3,389.8 miles de pesos, corresponden a pagos por concepto de retención de impuestos, los cuales son enterados a los Órganos Recaudadores a través de la Tesorería de la PF, por lo que los recursos son solicitados para depósito en la cuenta bancaria que se tiene para tal efecto.

Al respecto, la PF remitió la relación de pólizas correspondientes al Fondo Rotatorio de las partidas 29601 y 35501, en las cuales se observó que se otorgó a diversas unidades administrativas a nivel nacional, por lo que se seleccionó una muestra para su revisión de 2,765.7 miles de pesos (el 7.5% del total registrado por 36,840.8 miles de pesos) y, como resultado, se constató que las erogaciones se soportaron con las facturas originales y los documentos que justifican el gasto, así como la recepción de los servicios.

Sin embargo, de acuerdo con los Lineamientos para la distribución, ejercicio y control del Fondo Rotatorio de la Secretaría de Seguridad Pública, la partida 35501 no se encuentra en el listado de partidas susceptibles de ser ejercidas con cargo a dicho fondo, ni tampoco la PF presentó evidencia de la autorización para efectuar dichos gastos con ese fondo. Cabe señalar que dicha partida ejerció el 99.9% del total erogado bajo esta modalidad (36,817.3 miles de pesos).

De las 70 CLC restantes, por un monto de 463,121.9 miles de pesos, la PF informó que corresponden a pagos a proveedores denominados en moneda extranjera y las correspondientes diferencias cambiarias, por lo que los pagos son efectuados mediante transferencia de recursos a la cuenta concentradora de la PF, para que posteriormente la Dirección de Tesorería efectúe el pago al proveedor por transferencia bancaria al tipo de cambio de la fecha del mismo, con lo que se evita que se generen diferencias cambiarias en beneficio o perjuicio del proveedor. En lo concerniente, la PF envió la relación de pólizas afectadas en la que se describe las partidas, el beneficiario, el monto y el contrato o pedido, por lo que se seleccionó una muestra para su revisión de 335,036.5 miles de pesos (el 72.3% del total registrado por 463,121.9 miles de pesos) y, como resultado, se constató que las erogaciones se sustentaron con las facturas originales y los documentos que justifican el gasto, así como de la recepción de los servicios.

Sin embargo, el esquema de control presupuestario autorizado por la SHCP se está aplicando en 43 partidas del capítulo 2000 "Materiales y Suministros", en 49 partidas del 3000 "Servicios Generales" y en 8 del 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", entre las cuales se encuentran las partidas presupuestales revisadas, que no están autorizadas para ello y de las cuales se erogó un monto total de 464,047.3 miles de pesos.

12-1-04L00-02-0293-01-001 **Recomendación**

Para que la Policía Federal fortalezca los mecanismos de control y supervisión con el objeto de vigilar y asegurar que los recursos utilizados mediante el esquema de control presupuestario y el Fondo Rotatorio, se ejerzan exclusivamente con cargo a las partidas presupuestales autorizadas para ello por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

12-9-04L00-02-0293-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Policía Federal para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron y utilizaron los recursos del Fondo Rotatorio para pagar erogaciones por 36,817.3 miles de pesos con cargo a la partida presupuestal 35501 "Mantenimiento y Conservación de Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales", no considerada en el listado de partidas susceptibles de ser ejercidas con cargo a dicho fondo, de acuerdo con los Lineamientos para la distribución, ejercicio y control del Fondo Rotatorio de la Secretaría de Seguridad Pública; asimismo, autorizaron y utilizaron el esquema de control presupuestal para pagar erogaciones por 464,047.3 miles de pesos con cargo a las partidas 29601 "Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte", 35501 "Mantenimiento y Conservación de Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales", 54101 "Vehículos y Equipo Terrestres para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Nacional" y 54301 "Vehículos y Equipo Aéreos para la Ejecución de Programas de Seguridad Pública y Nacional" que no están autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

6. Con la revisión de las 155 CLC y reintegros a la TESOFE por montos de 42,603.8 y 353,639.3 miles de pesos, que afectaron el presupuesto ejercido de las partidas 29601 "Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte" y 35501 "Mantenimiento y Conservación de Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales", respectivamente, se determinaron diferencias por 179.1 y 90,253.7 miles de pesos, con el

importe reportado como ejercido en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012, como se señala a continuación:

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DESTINADOS AL PROGRAMA E003

(Miles de Pesos)

PARTIDA	IMPORTE CLC (A)	REINTEGROS A LA TESOFE (B)	IMPORTE NETO C=A-B	CUENTA PÚBLICA (D)	DIFERENCIA E=C-D
29601	42,603.8	0.0	42,603.8	42,782.9	179.1
35501	353,750.0	110.7	353,639.3	443,893.0	90,253.7
TOTAL	396,353.8	110.7	396,243.1	486,675.9	90,432.8

FUENTE: CLC de radicación de recursos al Programa E003 "Implementación de Operativos para la Prevención y Disuasión del Delito", Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012 de la PF y Avisos de Reintegro de Recursos 2012.

Al respecto, la Dirección de Contabilidad de la PF informó que las diferencias corresponden a los "Reportes de Rectificaciones" (glosas), los cuales se generaron para corregir discrepancias detectadas en los datos de las CLC registradas, contabilizadas y pagadas que afectaron 58 partidas presupuestales de los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales", lo cual se corroboró con la documentación correspondiente.

7. De acuerdo con las cifras reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y el Estado del Ejercicio del Presupuesto del ejercicio 2012, se reportó un monto por 110,431.6 miles de pesos como Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores en las partidas 29601 "Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte" y 35501 "Mantenimiento y Conservación de Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales"; sin embargo, en la integración de los Adeudos Fiscales de Ejercicios Anteriores (ADEFAS) de los registros presupuestales y contables proporcionada por la Dirección de Contabilidad de la PF sólo se reportó un importe de 105,865.2 miles de pesos; con una diferencia de 4,566.4 miles de pesos.

Al respecto, la Dirección de Programación y Control Presupuestal de la PF informó que los 4,566.4 miles de pesos corresponden a la rectificación presupuestal con folio 70 que corrige la CLC 2755 (de las partidas 37502 a la 35501) y presentó los documentos que comprueban el gasto; sin embargo, no se demostró con documentos que formaron parte de las ADEFAS del ejercicio 2012.

12-1-04L00-02-0293-01-002 Recomendación

Para que la Policía Federal fortalezca los mecanismos de control y supervisión que aseguren que las cifras de los Adeudos Fiscales de Ejercicios Anteriores (ADEFAS) reportadas en los registros contables y presupuestales de la dependencia correspondan con las informadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

8. El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) de la PF se constituyó con base en lo establecido en su Manual de Integración y Funcionamiento, vigente en 2012 y aprobado por sus integrantes en diciembre de 2010, en el cual se

establece el desarrollo de las actividades y funciones en relación con las facultades que le son conferidas a los servidores públicos de la PF, relativas a las adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Con el Acuerdo núm. PF/02/01/ORD/2012 de la primera sesión ordinaria celebrada el 27 de enero de 2012, el CAAS aprobó el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio fiscal 2012 (una por mes), de las cuales seis no se llevaron a cabo, contando con su cancelación correspondiente; asimismo, se presentaron las actas de las seis sesiones ordinarias restantes y de las seis extraordinarias, en las cuales se observó la asistencia de la mayoría de sus integrantes.

Asimismo, el CAAS de la PF revisó y aprobó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) 2012, mediante el Acuerdo núm. PF/07/01/ORD/2012 de la primera sesión ordinaria llevada a cabo con fecha 27 de enero de 2012 y fue enviado a la SFP a través del PAASOP_PAAAS con fecha 30 de enero de 2012, según se indica en el acuse de recibo electrónico número 1627, emitido por el Portal de la SFP.

9. El PAAAS correspondiente al ejercicio 2012, proporcionado por la PF, difiere con el publicado en la página de la Comisión Nacional de Seguridad, ya que en el primero se estableció adquirir bienes en la partida 29601 "Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte" por 8,843.1 miles de pesos y en el publicado no se señaló la programación de adquisición de bienes para esa partida.

Al respecto, el Director General de Recursos Materiales de la PF instruyó a la Dirección de Adquisiciones que, en términos de lo señalado en el numeral 4.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, recabe en tiempo y forma la información necesaria para la integración del PAAAS, a fin de generar una correcta planeación y programación de las adquisiciones de la PF.

No obstante lo señalado, no se presentó aclaración respecto de la diferencia detectada en el PAAAS.

12-1-04L00-02-0293-01-003 **Recomendación**

Para que la Policía Federal fortalezca los mecanismos de control y supervisión que le permitan asegurar que las cifras asentadas en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que se publica en la página de la Comisión Nacional de Seguridad correspondan a las que se integran en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que queda en poder de la Dirección General de Recursos Materiales.

10. Durante el ejercicio 2012, en las partidas presupuestales 29601, 35501, 54101 y 54301, se formalizaron 21 contratos con 3 convenios modificatorios y 1 pedido por un monto total ejercido de 539,386.1 miles de pesos, los cuales se adjudicaron mediante 3 Licitaciones Públicas Internacionales (dos del ejercicio 2011 y una del 2012) y 19 Adjudicaciones Directas, como a continuación se señala:

INTEGRACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REVISADOS
(Miles de pesos)

Tipo de Procedimiento	Partida presupuestal	Cantidad	Pedidos y contratos	Importe pagado 2011
Licitación Pública Internacional	29601	3	3	41,994.0
Adjudicación Directa	29601, 35501, 54101 y 54301	19	19	497,392.1
Convenios modificatorios	35501 y 54301	3	3	0.0
Total		25	25	539,386.1

FUENTE: Relación y expedientes de los procedimientos de adjudicación y contratación 2012, proporcionados por la Dirección de Adquisiciones.

Por lo que se refiere a la revisión de la Licitación Pública Internacional efectuada en 2012, se constató que se realizó de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de que se sustentó en la requisición de bienes y su anexo técnico suscrito por el titular del área requirente, la investigación de mercado, el dictamen de factibilidad técnica y la disponibilidad presupuestaria; asimismo, la convocatoria se elaboró conforme a los requisitos de la normativa y se contó con los documentos en los que consta la elaboración de las bases y la celebración de las actividades correspondientes a la junta de aclaración de bases, a la presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, dictamen técnico del área usuaria, a la evaluación de las propuestas y al fallo, las que se realizaron en tiempo y forma. Además, se cumplieron las disposiciones de la norma oficial mexicana y de la norma internacional en materia de blindaje que le fueron aplicables.

Las adjudicaciones directas también se realizaron de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Se comprobó que en 10 casos, la procedencia de excepción a la licitación pública fue dictaminada por el CAAS y 9 se sustentaron con la fracción IV del artículo 41 de la Ley antes mencionada por tratarse de bienes de seguridad pública. Asimismo, en todos los casos se contó con las requisiciones o solicitudes de las áreas requirentes autorizadas (Formato Único de Adquisición), la autorización de la suficiencia presupuestal, las proposiciones técnicas y económicas del proveedor o prestador del servicio, el oficio de notificación de la adjudicación de contrato y la documentación legal y administrativa de los participantes; además, el área requirente respectiva realizó el sondeo de mercado correspondiente.

Por otro lado, los contratos, pedidos y convenios modificatorios se firmaron por los servidores públicos de la entidad fiscalizada facultados y se elaboraron considerando los requisitos señalados en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; asimismo, se celebraron dentro del plazo establecido en el artículo 46, párrafo primero, del ordenamiento jurídico señalado anteriormente. Además, las condiciones establecidas en cada uno de los contratos y pedidos son congruentes con las señaladas en las bases y en las ofertas de los proveedores o prestadores de servicios.

Por otro lado, se comprobó que los proveedores y prestadores de servicios, en los casos procedentes, presentaron en tiempo y forma las fianzas de anticipo y de cumplimiento a favor de la Tesorería de la Federación, estipuladas en los contratos.

Además, se verificó que la adquisición de bienes con cargo en las partidas 54101 y 54301, se registraron en la cartera de programas y proyectos de inversión 2012 de la Unidad de Inversiones con las claves 0836C000010 y 1136C000004, respectivamente, de la Subsecretaría de Egresos de la SHCP y contó con la autorización del Oficial Mayor de la SSP, mediante los oficios de Liberación de Inversión (OLI) núms. OM-OLI-229 y OM-OLI-266 del 8 de agosto y 30 de noviembre de 2012, en el mismo orden.

Asimismo, se constató que los bienes y servicios adquiridos mediante los procedimientos de licitación pública y adjudicación directa revisados se recibieron de conformidad con las condiciones convenidas en los contratos, con las excepciones que se señalan más adelante.

11. Se constató que de acuerdo con las CLC emitidas en el ejercicio 2012, se ejercieron recursos por 42,603.8 miles de pesos con cargo a la partida 29601 "Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte"; al respecto, se determinó lo siguiente:

- De los contratos núms. SSP/PF/CNS/089/2011 y SSP/PF/CNS/107/2011 del 5 de octubre y 4 de noviembre de 2011, respectivamente, formalizados con el mismo proveedor para la adquisición de llantas de vehículos terrestres, se determinó que se efectuaron pagos con cargo al ejercicio 2012 por 8,778.0 miles de pesos; sin embargo, no se presentó evidencia documental de que se hubieran registrado como ADEFAS en el ejercicio 2011.

Al respecto, la Dirección de Programación y Control Presupuestal de la PF informó que los pagos se efectuaron de acuerdo con los artículos 119, párrafo II, y 122 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que señalan que los compromisos que no hubiera prescrito la acción para exigir su pago, que no sean cubiertos con presupuesto del año al que correspondan y que no hayan podido cubrirse con los recursos de ADEFAS, podrán cubrirse con recursos del ejercicio vigente. No obstante lo anterior, se considera que existen deficiencias en la aplicación del gasto, toda vez que se afectan las operaciones del siguiente ejercicio con el riesgo de no cubrir compromisos presupuestados con antelación.

- Asimismo, el proveedor de los contratos núms. SSP/PF/CNS/089/2011 y SSP/PF/CNS/107/2011 entregó bienes entre 2 y 17 días, y 13 y 18 días después de la vigencia de los contratos, sin que se presentara evidencia de la aplicación de penas convencionales por 525.1 y 33.0 miles de pesos, respectivamente.
- De los contratos núms. SSP/PF/CNS/089/2011, SSP/PF/CNS/107/2011 y SSP/PF/CNS/071/2012 del 5 de octubre y 4 de noviembre de 2011, y 15 de agosto de 2012, los cuales durante 2012 ejercieron un monto por 8,532.8, 245.2 y 33,216.0 miles de pesos, respectivamente, todos para la adquisición de llantas de vehículos terrestres, se determinó que la entrega de los bienes a satisfacción del área requirente se hizo constar mediante actas entrega-recepción, tal y como lo estableció la cláusula tercera, párrafo cuarto, de los contratos; sin embargo, no fue posible constatar que las entregas parciales se realizaron en tiempo y forma, toda vez que no se proporcionaron las solicitudes de las entregas ordinarias o extraordinarias que debía emitir el administrador del contrato por escrito o vía correo electrónico. De acuerdo con la cláusula séptima de los contratos, las entregas ordinarias debían realizarse en un plazo no mayor a 20 días naturales a partir de la notificación del administrador del contrato y las extraordinarias dentro de los cinco días siguientes a la notificación.

12-1-04L00-02-0293-01-004 Recomendación

Para que la Policía Federal fortalezca sus mecanismos de control y supervisión para asegurar que en lo sucesivo, su pasivo circulante se constituya con todos los adeudos de ejercicios fiscales anteriores que se originen por los compromisos devengados y no pagados al cierre de cada ejercicio fiscal.

12-1-04L00-02-0293-01-005 Recomendación

Para que la Policía Federal fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que le permitan recibir los bienes de acuerdo con las características, documentos y tiempos establecidos en los contratos respectivos y, en caso de incumplimientos, se apliquen las respectivas penas convencionales y se enteren los recursos a la Tesorería de la Federación.

12-9-04L00-02-0293-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Policía Federal para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que fungieron como administradores de los contratos núms. SSP/PF/CNS/089/2011, SSP/PF/CNS/107/2011 y SSP/PF/CNS/071/2012, de los cuales durante 2012 se ejercieron 8,532.8, 245.2 y 33,216.0 miles de pesos, respectivamente, todos para la adquisición de llantas de vehículos terrestres, que no presentaron las solicitudes al proveedor de las entregas ordinarias o extraordinarias por escrito o vía correo electrónico, lo que impidió constatar que el proveedor entregó cada una de las entregas parciales en tiempo y forma. También, por la falta de aplicación de las penas convencionales por la entrega de bienes posterior a la vigencia estipulada en los contratos núms. SSP/PF/CNS/089/2011 y SSP/PF/CNS/107/2011.

12-1-04L00-02-0293-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable perjuicio a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$558,134.19 (quinientos cincuenta y ocho mil ciento treinta y cuatro pesos 19/100 M.N.), toda vez que no se aplicaron penas convencionales por \$525,150.19 y \$32,984.0 pesos, al proveedor que entregó bienes por 4,590.9 y 211.4 miles de pesos, entre 2 y 17 días, y 13 y 18 días después de la vigencia de los contratos núms. SSP/PF/CNS/089/2011 y SSP/PF/CNS/107/2011, respectivamente.

12. En relación con las CLC emitidas en el ejercicio 2012 por 353,750.0 miles de pesos con cargo a la partida 35501 "Mantenimiento y Conservación de Vehículos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales", se constató que se reintegraron a la TESOFE 110.7 miles de pesos, y quedó un monto ejercido por 353,639.3 miles de pesos; asimismo, con la revisión de los procedimientos de adjudicación, contratación, registros presupuestales y contables, así como de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto proporcionada por las direcciones generales de Recursos Materiales y de Recursos Financieros, se determinó lo siguiente:

- En la Integración de los contratos con cargo a la partida 35501 proporcionada por la Dirección General de Recursos Materiales, se incluyó el contrato núm. SSP/PF-IEPSA/001/2012; sin embargo, de acuerdo con los registros contables enviados por la Dirección General de Recursos Financieros, éste corresponde a la partida 33604 "Impresión y Elaboración de Material Informativo derivado de la Operación y Administración de las Dependencias y Entidades", lo cual es correcto; asimismo, no

fueron considerados en dicha relación los contratos núms. SSP/PF/CNS/089/2011 y SSP/PF/CNS/107/2011 y no fue sino hasta la verificación de las CLC y pólizas contables con su documentación comprobatoria que se conoció de su existencia. Por lo que se observan deficiencias en la información emitida por el área de Recursos Materiales.

- De los contratos núms. SSP/PF/CNS/032/2009, SSP/PF/CNS/028/2012 y SSP/PF/CNS/064/2012 de fechas 31 de diciembre de 2009, 11 de mayo y 25 de julio de 2012, con una vigencia del 1 de enero del 2010 al 31 de diciembre de 2012, 11 de mayo al 31 de diciembre de 2012, y 26 de julio al 15 de diciembre de 2012, respectivamente, se determinó lo siguiente:

Del contrato abierto plurianual núm. SSP/PF/CNS/032/2009, la PF informó que el 22 de abril de 2013, el Director General de Recursos Materiales ingresó para trámite de pago 18 facturas por 234,064.39 dólares equivalentes a 2,850.9 miles de pesos (tipo de cambio de 12.1800 por dólar), de conformidad con la satisfacción de los servicios por parte de la Dirección General de Mantenimiento de la Coordinación de Operaciones, sobre lo que presentó evidencia de dichas facturas.

También se informó que se aplicó una pena convencional por la falta de entrega de partes, refacciones y componentes durante el ejercicio 2011 por 290.5 miles de pesos, que se enteró a la TESOFE, de lo cual se presentó el recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales del 28 de febrero de 2013. Además, con el oficio núm. PF/SC/COA/DGM/250/2012 del 26 de abril de 2012, el Director General de Mantenimiento informó al Director General de Recursos Materiales que se estableció un proceso de aplicación de penas convencionales de las facturas 2012202782, 2012202783 y 2012202784 por 48,931.02 dólares equivalentes a 596.0 miles de pesos (tipo de cambio de 12.1800 por dólar), sin que se presentara evidencia de la documentación que sustente la entrega desfasada de los bienes y servicios convenidos, así como de la aplicación de las penas y de su entero a la Tesorería de la Federación.

En relación con el contrato núm. SSP/PF/CNS/028/2012, la Coordinación de Operaciones Aéreas proporcionó copia del oficio núm. PF/SG/COA/DGM/181/2013 del 15 de abril de 2013, con el cual informó a la Dirección General de Recursos Materiales que los servicios por 140.1 miles de pesos, se suministraron a entera satisfacción del área sobre lo que se proporcionó evidencia documental; además, se señaló que el pago se encuentra en trámite.

Respecto al contrato núm. SSP/PF/CNS/064/2012, se proporcionó la documentación comprobatoria del gasto (las órdenes de servicio de mantenimiento de julio a diciembre de 2012, el acta de entrega-recepción de fecha 14 de diciembre de 2012, facturas y póliza contable); sin embargo, en las órdenes de servicio referidas no se pudo constatar que los servicios corresponden al contrato, ni en las facturas se describen los conceptos de los trabajos realizados con los importes respectivos.

- En el caso del contrato núm. SSP/PF/CNS/029/2012 con un monto ejercido en 2012 por 3,298.8 miles de pesos, para la prestación de servicios del otorgamiento de mantenimiento integral para el helicóptero de la marca Bell, modelo 206 JR III, matrícula XC-PFU y otros helicópteros de características similares que en algún

momento puedan incorporarse a la flota aérea de la PF, no se proporcionó evidencia de la notificación al proveedor de la adjudicación del contrato.

- De los contratos núms. SSP/PF/CNS/008/2012 y SSP/PF/CNS/009/2012, se proporcionaron las pólizas contables que incluyen las actas administrativas de entrega recepción y las facturas; sin embargo, las facturas describen un servicio y en las actas de entrega se desglosan diversos conceptos entre servicios y repuesto de partes, sin que se pueda constatar que corresponden a los conceptos señalados en el contrato y su anexo técnico, ya que los conceptos se describen en términos generales y con el precio unitario, en el caso del contrato núm. SSP/PF/CNS/008/2012, y sin precio unitario en el contrato núm. SSP/PF/CNS/009/2012.
- Del contrato núm. SSP/PF/CNS/052/2012 con un monto ejercido por 10,602.1 miles de pesos, se determinó que la notificación del fallo se realizó el 27 de junio de 2012 y que la formalización del contrato el 8 de agosto de 2012, es decir, con 27 días naturales de atraso, toda vez que se debía formalizar dentro de los 15 días naturales siguientes a dicha notificación (12 de julio de 2012).

12-1-04L00-02-0293-01-006 Recomendación

Para que la Policía Federal fortalezca sus mecanismos de control y de supervisión a fin de que se asegure que en los registros y controles de la Dirección General de Recursos Materiales, se consideren todos los contratos adjudicados, incluyendo los contratos plurianuales y que se identifiquen en las partidas presupuestales que correspondan.

12-1-04L00-02-0293-01-007 Recomendación

Para que la Policía Federal fortalezca sus mecanismos de control y de supervisión con el fin de que se asegure que la descripción de los trabajos señalados en los contratos coincidan con los descritos en las facturas y las órdenes de servicio, y que se mencionen los costos unitarios por cada concepto de los trabajos realizados por el prestador de servicios.

12-1-04L00-02-0293-01-008 Recomendación

Para que la Policía Federal fortalezca sus mecanismos de control y de supervisión que aseguren que las áreas responsables del mantenimiento de las aeronaves no celebren contratos si no se tiene previsto dicho mantenimiento de acuerdo con el programa de mantenimiento preventivo y correctivo de cada aeronave.

12-1-04L00-02-0293-01-009 Recomendación

Para que la Policía Federal fortalezca sus mecanismos de control y supervisión con el objeto de que se asegure que en las adjudicaciones de los contratos se notifique el fallo al prestador del servicio en tiempo y forma; asimismo, que la formalización de los contratos se lleven a cabo en los tiempos establecidos, de conformidad con la normativa.

12-9-04L00-02-0293-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante el Órgano Interno de Control en la Policía Federal para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión administraron el contrato núm. SSP/PF/CNS/032/2009; sin embargo, no se proporcionó evidencia que se hayan aplicado penas convencionales generadas de las facturas núms. 2012202782, 2012202783 y

2012202784, de acuerdo con lo señalado en el oficio núm. PF/SC/COA/DGM/250/2012 del 26 de abril de 2012, remitido por el Director General de Mantenimiento al Director General de Recursos Materiales de la Policía Federal.

13. Respecto de la recepción de los bienes y servicios adquiridos, se verificó que contaron con el acta de entrega-recepción firmada por las áreas usuarias de los bienes y servicios con la cual se evidencia la entrega por parte de los proveedores y prestadores de servicios; asimismo, contaron con los documentos que genera el área, como son la cotización previa al servicio de mantenimiento, en la cual el prestador del servicio indica el tiempo de realización, costo unitario y total, así como los formatos de inspección y stickers, en el caso de prestación de servicios, y bitácoras y/o fichas técnicas, según se aplique, de la entrega de componentes, partes y refacciones que entran al almacén de la entidad fiscalizada, con lo cual se demuestra la prestación del servicio o adquisición de los bienes, salvo excepciones que se comentan en otros resultados, entregaron en tiempo y conforme lo establecen las cláusulas respectivas de los contratos núms. SSP/PF/CNS/025/2009, SSP/PF/CNS/026/2009, SSP/PF/CNS/027/2009, SSP/PF/CNS/029/2009, SSP/PF/CNS/030/2009, SSP/PF/CNS/012/2010, SSP/PF/CNS/042/2010, SSP/PF/CNS/029/2012, SSP/PF/CNS/052/2012. SSP/PF/CNS/069/2012 y SSP/PF/CNS/124/2012.

14. Con el análisis de las bitácoras de los servicios otorgados por los prestadores de servicios por un monto de 17,774.8 miles de pesos, relativos a los contratos núms. SSP/PF/CNS/025/2009, SSP/PF/CNS/026/2009 y SSP/PF/CNS/027/2009 con cargo a la partida 35501, se obtuvo lo siguiente:

En el caso del contrato núm. SSP/PF/CNS/025/2009, de acuerdo con la cotización previa al servicio de mantenimiento, el oficio de autorización de la cotización, así como los formatos de inspección y bitácoras de la entrega de los servicios, se observó que los trabajos por 407.7 miles de dólares equivalentes a 5,131.5 miles de pesos (tipo de cambio 12.5868), se entregaron entre 11 y 20 días después del plazo establecido en las cotizaciones correspondientes, por lo que se debieron imponer penas convencionales por 27.7 y 31.1 miles de dólares, equivalentes a 387.3 y 405.7 miles de pesos (tipo de cambio de 13.9625 y 13.0449, respectivamente, del 12 de junio y 6 de noviembre de 2012, días de la recepción de los servicios).

Respecto del contrato núm. SSP/PF/CNS/026/2009, se identificó que la entrada al almacén de los componentes establecidos en la cotización, la autorización de la cotización del prestador del servicio y la bitácora y formato de entrada al almacén de bienes por 28.2 miles de dólares equivalentes a 399.6 miles de pesos (tipo de cambio de 14.1700), se entregaron 43 días después del plazo establecido en la cotización correspondiente, por lo que se debieron aplicar penas convencionales por 12.1 miles de dólares equivalentes a 155.3 miles pesos (tipo de cambio de 12.8035 del 26 de marzo de 2012, día de la recepción de los bienes).

Del contrato núm. SSP/PF/CNS/027/2009, se revisaron 30 solicitudes de cotización, la autorización de la cotización del prestador del servicio, la bitácora y el formato de entrada al almacén, se determinó que:

- En ocho casos los bienes por 20.4 miles de dólares equivalentes a 275.7 miles de pesos (tipos de cambio 12.7981, 14.3949 y 13.3966 del 17 de octubre de 2012 y 1° y 24 de junio de 2013, días de la recepción de los servicios), se entregaron con retrasos de entre 1 y 80 días después del plazo establecido en la cotización correspondiente, por lo que se debieron aplicar penas convencionales por 3.8 miles de dólares equivalentes a 50.7 miles de pesos.
- En tres casos, los bienes por 7.0 miles de dólares equivalentes a 98.4 miles de pesos (tipos de cambio 14.3949 y 12.7981) entraron al almacén entre 3 y 141 días antes de la autorización correspondiente.
- En cuatro casos, no se pudo determinar si los bienes por 22.5 miles de dólares equivalentes a 323.3 miles de pesos (tipo de cambio 14.3949), entraron en tiempo, debido a que el formato de entrada al almacén carece de la fecha.
- En cinco casos, en la cotización de los bienes por 104.6 miles de dólares (no se puede indicar la equivalencia a pesos, ya que a octubre de 2013 no se había pagado), no se describe la fecha de entrega, por lo que no se pudo constatar la prestación oportuna de los servicios.

12-1-04L00-02-0293-01-010 **Recomendación**

Para que la Policía Federal fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que le permitan recibir los servicios de mantenimiento estipulados en los contratos respectivos; así como la reparación y adquisición de componentes de acuerdo con las características y tiempos establecidos en documentos que autoriza el administrador del contrato y los formatos de inspección, bitácoras y formatos que demuestran la entrada al almacén y, en caso de incumplimiento, se apliquen las penas convencionales y se enteren los recursos a la Tesorería de la Federación.

12-1-04L00-02-0293-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable perjuicio o daño o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$998,963.22 (Novecientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Tres Pesos 22/100 M.N.), por no aplicar penas convencionales por las entregas extemporáneas de los servicios y bienes que los prestadores de servicios, adjudicados con los contratos núms. SSP/PF/CNS/025/2009, SSP/PF/CNS/026/2009 y SSP/PF/CNS/027/2009, realizaron entre 1 y 80 días después de las fechas convenidas en las cotizaciones respectivas.

15. Con la visita de inspección física efectuada en los hangares ubicados en el Aeropuerto de la Ciudad de México y de la Base CONTEL centro de mando de la PF en Iztapalapa, se determinó que para el mantenimiento de las aeronaves no se pueden identificar los servicios externos, toda vez que los registran indistintamente con los otorgados por personal de la PF.

En respuesta, la Dirección General de Mantenimiento de la Coordinación de Operaciones Aéreas de la PF proporcionó información y documentación, con la cual acreditó que para el registro de los servicios de mantenimiento interno y externo que reciben las aeronaves propiedad de la PF, se cuenta con unas libretas en las cuales se registran dichos servicios o, en su caso, los accesorios necesarios para el mantenimiento que reciben.

Al respecto, con excepción de las irregularidades señaladas en los resultados 12 y 14, en algunos casos se pudieron identificar los servicios externos, ya que a diferencia de los internos que se registran técnicamente en la libreta, se anexa un documento emitido por la empresa en el cual se describen todos los trabajos que se realizaron, las características de la aeronave, el lugar y fecha en que se efectuó el servicio, con la cual se constata que el servicio se entregó oportunamente y a entera satisfacción del administrador del contrato; por lo que la observación queda solventada.

16. En el Anexo 5 de los Estados de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012, de la cuenta contable 12202 "Vehículos Terrestres y Aéreos" se registraron 7,509 bienes; sin embargo, en el documento denominado "Conciliación de bienes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 efectuado entre las Direcciones de Adquisiciones y de Contabilidad", apartado "Dirección de Contabilidad", se reportó un saldo final de 7,857 bienes, por lo que existe una diferencia de 348 bienes; además, se reportaron 120 bienes conciliados dados de baja los cuales no coinciden con los 106 bienes señalados en el anexo 5.

Sobre el particular, el Director de Contabilidad informó que se consideró erróneamente el número de registros de baja efectuados y no el número de bienes, por lo que se presentaron las modificaciones a los documentos citados en el párrafo anterior. En su revisión, se observó que en la cuenta contable 12202 "Vehículos Terrestres y Aéreos" se registró un total de 7,793 bienes y 117 bienes conciliados dados de baja que coinciden con los reflejados en el documento denominado "Conciliación de bienes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 efectuado entre las Direcciones de Adquisiciones y de Contabilidad", apartado "Dirección de Contabilidad".

Asimismo, se determinaron diferencias entre en el Anexo 5 antes referido y el documento "12202 Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos al 31 de diciembre de 2012" emitido por la Dirección de Adquisiciones, consistentes en lo reportado por esa Dirección, en relación con la Aeronave BOEING 727-264 22664 con un monto por 26,909.6 miles de pesos, es menor en 11.6 miles de pesos al registrado en el Anexo 5.

Al respecto, la Dirección de Contabilidad informó que para registrar contablemente tomó el valor histórico reportado en el Sistema de Inventario en Línea establecido por la PF, que es correcto; sin embargo, la Dirección de Adquisiciones no envió información sobre la procedencia de su registro.

Además, en el registro de los seis helicópteros marca Sikorsky por un total de 1,408,305.2 miles de pesos donados por la Embajada de Estados Unidos de América, se determinó que la Dirección de Adquisiciones lo efectuó en el ejercicio 2011 y el Área de contabilidad en el 2012. Al respecto, la Dirección de Contabilidad informó que el registro de los seis helicópteros se realizó en el ejercicio 2012, debido a que la documentación soporte de los bienes eran de fechas 29 de junio y 12 de septiembre de 2012, las cuales fueron recibidas por el área de contabilidad el 2 de julio y 13 de septiembre de 2012, respectivamente, por lo que el registro es correcto. Sobre el registro del área de adquisiciones, no se envió información.

12-1-04L00-02-0293-01-011 **Recomendación**

Para que la Policía Federal fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que aseguren que la información que se presenta en el Anexo 5 de los Estados de Posición Financiera, corresponda a los bienes y no a la cantidad de registros; asimismo, que las direcciones generales de Recursos Financieros y de Recursos Materiales realicen conciliaciones periódicas de los vehículos terrestres y aéreos con la finalidad de que coincida en la cantidad y monto de los bienes propiedad de ese Órgano Administrativo Desconcentrado; y que la información relativa a las donaciones de vehículos aéreos se turnen oportunamente a la Dirección General de Recursos Financieros para su registro correspondiente.

17. En los Estados de Posición Financiera al 31 de enero de 2012 y al 31 de diciembre de 2012, se observó en el rubro de Activo Fijo, en la cuenta contable 12202 "Vehículos Terrestres y Aéreos" un saldo final por 3,903,171.8 y 5,535,955.8 miles de pesos, respectivamente, los cuales coinciden con las cifras señaladas en el documento denominado "Conciliación de bienes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 efectuada entre las Direcciones de Adquisiciones y de Contabilidad", apartado "Dirección de Contabilidad"; sin embargo, el saldo al 31 de diciembre de 2012 se encuentra en conciliación entre ambas áreas, como se observa en el cuadro siguiente:

**COMPARATIVO DE LAS CIFRAS CONCILIADAS ENTRE LAS DIRECCIONES GENERALES DE RECURSOS FINANCIEROS
Y LA DE RECURSOS MATERIALES
(MILES DE PESOS)**

Concepto	Dirección de Contabilidad		Dirección de Adquisiciones		Diferencias	
	Bienes	Importe	Bienes	Importe	Bienes	Importe
Saldo Inicial	7,642	3,903,171.8	7642	3,903,171.8	0	0.00
Bienes Conciliados	335	1,670,791.9	335	1,670,791.9	0	0.00
Bienes Conciliados dados de Baja	-120	-38,007.9	-120	-38,007.9	0	0.00
Bienes en Conciliación	0	0.00	63	50,968.9	63	50,968.9
Bienes en Conciliación (Fideicomiso 2124)	0	0.00	700	488,492.6	700	488,492.6
Total de Bienes al 31 de diciembre 2012	<u>7,857</u>	<u>5,535,955.8</u>	<u>8,620</u>	<u>6,075,417.3</u>	<u>763</u>	<u>539,461.5</u>

FUENTE: Conciliación de Bienes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, proporcionada por la Dirección General de Recursos Financieros.

Al respecto, la PF contaba al 1 de enero de 2012 con 7,642 bienes, los cuales se incrementaron con 335 bienes y se dieron de baja 120 para concluir con un saldo al 31 de diciembre de 2012 de 7,857 bienes por un monto de 5,535,955.8 miles de pesos, los cuales según la Dirección de Adquisiciones tiene registrados; sin embargo, señala que adicionalmente cuenta con 763 bienes en conciliación por 539,461.5 miles de pesos (antes de IVA) que no están registrados por la Dirección de Contabilidad.

Asimismo, se identificó que en los registros de los vehículos terrestres reflejados en los documentos anexo 5 al Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012 y 12202 "Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos" al 31 de diciembre de 2012 emitidos por las direcciones de Contabilidad y de Adquisiciones, respectivamente, desde el ejercicio 2010 al 2012 han tenido diferencias en las totalidades, por lo que se desconoce cómo se determinan las cifras reflejadas en los informes financieros y los registros emitidos por la Dirección General de Recursos Materiales, como se observa a continuación:

COMPARATIVO DE VEHÍCULOS TERRESTRES POR AÑO, REGISTRADOS POR LAS DIRECCIONES DE CONTABILIDAD Y DE ADQUISICIONES

AÑO	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES	DIFERENCIAS
2000	0	1	-1
2001	875	25	850
2002	1,597	245	1,352
2003	2,472	731	1,741
2004	-1,013	8	-1,021
2005	689	77	612
2006	212	976	-764
2007	587	1,255	-668
2008	1,951	2,191	-240
2009	-59	724	-783
2010	155	761	-606
2011	65	635	-570
2012	234	135	99
TOTAL	7,765	7,764	1

FUENTE: Anexo 5 al Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012 y 12202 Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos al 31 de diciembre de 2012 emitidos por las direcciones de Contabilidad y de Adquisiciones.

12-1-04L00-02-0293-01-012 Recomendación

Para que la Policía Federal fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a fin de que se asegure que las direcciones generales de Recursos Financieros y de Recursos Materiales implementen un programa de trabajo para llevar a cabo conciliaciones y se aseguren de que la cifras presentada en sus informes sean las correctas.

18. De acuerdo con el inventario físico de aeronaves del ejercicio 2012, proporcionado por la Dirección General de Recursos Materiales, la PF contó con 38 aeronaves que en la suma global coincide con el inventario proporcionado por la Dirección General de Mantenimiento de la Coordinación de Operaciones Aéreas de la PF; sin embargo, se determinaron diferencias en las descripciones de las aeronaves, como se señala a continuación:

BIENES REGISTRADOS EN EL INVENTARIO DE AERONAVES 2012

Dirección de Adquisiciones	Coordinación de Operaciones Aéreas
Helicóptero Eurocopter XC-CPF	Helicóptero Eurocopter XC-CFL
Helicóptero Aerospatiale XC-PFZ	Helicóptero Black Hawk PF-101
Helicóptero Sikorsky XC-ATA	Helicóptero Black Hawk PF-102
Helicóptero Sikorsky XC-ATP	Helicóptero Black Hawk PF-103
Helicóptero Sikorsky XC-ATF	Helicóptero Black Hawk PF-111
Helicóptero UH-60M 10-20328	Helicóptero Black Hawk PF-112
Helicóptero UH-60M 10-20329	Helicóptero Black Hawk PF-113
Helicóptero UH-60M 10-20333	Avión Hermes 900, matrícula PF-701
	Avión Hermes 900, matrícula PF-702
	Avión Falcon 20, matrícula XC-HID
	Avión Turbo Commander, matrícula XC-PFB *
	Avión Turbo Commander, matrícula XC-JDB *

Fuente: Inventario de bienes 2012, proporcionado por la Dirección de Adquisiciones y la Coordinación de Operaciones Aéreas.

NOTA: * Corresponden a dos aviones dados de baja por la Coordinación de Operaciones Aéreas; no obstante, la Dirección de Adquisiciones los tiene registrados como activos.

12-1-04L00-02-0293-01-013 **Recomendación**

Para que la Policía Federal fortalezca sus mecanismos de control y supervisión que aseguren que el sistema que tiene implementado la Dirección General de Recursos Materiales para el registro del inventario físico de aeronaves, se revise y, en su caso, se modifique y actualice a fin de que el número de inventario asignado a los vehículos aéreos corresponda con el registrado por la Coordinación de Operaciones Aéreas.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 1,557.1 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 10 observación(es), de la(s) cual(es) 1 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 9 restante(s) generó(aron): 13 Recomendación(es), 3 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen: con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Policía Federal cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, los cuales se refieren principalmente a deficiencias en el ejercicio de partidas presupuestarias, ya que se expidieron CLC con cargo a partidas presupuestales diferentes a las consideradas al amparo del esquema de control presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de las cuales se erogó un monto total de 464,047.3 miles de pesos; además, se ejercieron recursos mediante la figura del fondo revolvente por 36,817.3 miles de pesos a favor de la partida 35501, la cual no se encuentra en el listado de partidas susceptibles de ser ejercidas con cargo a dicho fondo, ni tampoco la PF presentó evidencia de la autorización para efectuar dichos gastos con ese fondo.

Asimismo, con cargo al presupuesto 2012 se efectuaron pagos por 8,778.0 miles de pesos correspondientes a operaciones devengadas en 2011, de las que no se presentó evidencia documental de que se hubieran registrado como ADEFAS en el ejercicio 2011, lo que provoca que se afecten las operaciones del siguiente ejercicio con el riesgo de no cubrir compromisos presupuestados con antelación.

Por otro lado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2012 de la Dirección General de Recursos Materiales difiere por 8,843.1 miles de pesos respecto al publicado en la página de la Comisión Nacional de Seguridad. También, se presentaron deficiencias en la información emitida por el área de Recursos Materiales con respecto a los registros contables, en cuanto al número de contratos.

Se observaron deficiencias en la supervisión de la recepción de los servicios y bienes de los contratos revisados, toda vez que en tres contratos no se pudo constatar que las entregas parciales se otorgaran en tiempo y forma.

Asimismo, en un contrato no se pudo constatar que la recepción de los servicios pagados correspondan a los proporcionados por la empresa, ya que las órdenes de servicio de mantenimiento realizado no desglosan precios ni la cantidad de los bienes utilizados en dichos servicios; en dos casos, el acta entrega se desglosa en diversos conceptos entre servicios y repuesto de partes sin que se pudiera constatar que son de los conceptos señalados en el contrato y su anexo técnico, ya que éstos vienen descritos de forma general; en un caso, no existe evidencia de la notificación al proveedor de la adjudicación del contrato y en otro la notificación del fallo se realizó en fecha posterior a la establecida por la norma.

Hubo omisión de aplicación de penas convencionales, ya que en dos contratos se proporcionaron bienes y servicios entre 1 y 80 días posteriores a la fechas determinadas en los instrumentos jurídicos, sin que se presentara evidencia de la aplicación de dichas penas calculadas con base en dos contratos por 558.1 miles de pesos, en tres contratos por 999.0 miles de pesos, y en uno más no se había determinado el monto de la penalización que correspondía.

Por último, se observaron discrepancias en los registros contables y en los inventarios de los vehículos terrestres, marítimos y aéreos, emitidos por las direcciones de Contabilidad y la de Adquisiciones, las cuales se encuentran en conciliación entre ambas áreas; asimismo, se observaron diferencias en los números de inventario de las aeronaves de la Dirección de Adquisiciones y la Coordinación de Operaciones Aéreas.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que el Manual de Organización General de la entidad fiscalizada, así como los manuales de Organización Específicos y de Procedimientos de las coordinaciones de Servicios Generales, de Operaciones, de Reacción y Alerta Inmediata, de Operaciones Especiales y de Restablecimiento del Orden Público, vigentes en 2012, se encuentren actualizados, autorizados y publicados en el medio de difusión que corresponda. Asimismo, que las instancias competentes autorizaron la estructura orgánica.
2. Constatar que la entidad fiscalizada programó y presupuestó en el anteproyecto de presupuesto los recursos acordes a sus necesidades y que se realizó en tiempo y forma. Asimismo, corroborar la coincidencia de las cifras del presupuesto original, modificado y ejercido en las partidas presupuestales sujetas a revisión consignadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012, con las presentadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto emitido por la PF.
3. Comprobar que el presupuesto modificado se sustentó en los oficios de afectación presupuestaria correspondientes y que los movimientos presupuestarios se realizaron y autorizaron de conformidad con la normativa. Además, verificar que el presupuesto ejercido de las partidas sujetas a revisión se registró de conformidad con el Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto.
4. Verificar que las Cuentas por Liquidar Certificadas se emitieron conforme a la normativa y que fueron registradas en los Sistemas Integrales de Administración Financiera Federal, de Presupuesto y Contabilidad y en el del Proceso Integral de Programación y Presupuesto, en tiempo y forma; además, en caso de existir compromisos devengados y no pagados al 31 de diciembre, verificar que se cumplió con la normativa.
5. Constatar que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) aprobó su Manual de Integración y Funcionamiento vigente en 2012, así como el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios correspondiente al ejercicio 2012, y que se remitió a la Secretaría de la Función Pública dentro del plazo permitido. Asimismo, confirmar que el CAAS sesionó conforme a su calendario establecido.
6. Comprobar que en los procedimientos de adjudicación aplicados para la adquisición de bienes y servicios con cargo en las partidas sujetas a revisión, se cumplieron los requisitos establecidos en la normativa aplicable y, en su caso, que el CAAS dictaminó su procedencia; asimismo, que se sustentaron con los documentos requeridos en cada procedimiento.
7. Verificar que los servidores públicos facultados firmaron los contratos y pedidos de prestación de servicios y adquisición de bienes seleccionados; se formalizaron de acuerdo con los plazos permitidos; se elaboraron de acuerdo con los requisitos establecidos por la norma y que son congruentes con las bases y con las ofertas de los proveedores o prestadores de servicios. Asimismo, verificar el cumplimiento de sus cláusulas pactadas y que las garantías y fianzas acordadas se presentaron en tiempo y forma.

8. Comprobar que la entrega de bienes y servicios se realizó de acuerdo con las condiciones establecidas en los contratos y pedidos, y que en caso de entregas extemporáneas se aplicaron las penas convencionales respectivas. Asimismo, verificar que las modificaciones de los contratos se justificaron y sustentaron documentalmente.
9. Constatar que los pagos de los bienes y servicios adquiridos se realizaron conforme a las condiciones establecidas en los contratos y pedidos; que correspondieron a compromisos efectivamente devengados y se sustentaron en la documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, la cual cumplió con los requisitos fiscales establecidos en la normativa.
10. Comprobar que los bienes adquiridos se encuentren registrados en los inventarios respectivos y que correspondan a los saldos reportados en la contabilidad de la PF.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Recursos Financieros, de Recursos Materiales y la de Mantenimiento, adscritas a las coordinaciones de Servicios Generales y de Operaciones, aéreas de la Policía Federal (PF).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 53 y 54, párrafo primero.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 119 a 120-A y 242.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 16, 19, fracción VII, 23, fracción II, 27, y 44.
4. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículos 46, párrafo primero, y 53.
5. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículos 84, párrafo quinto, 85, fracción V, y 96.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, con reformas publicadas el 11 de julio de 2011 y 27 de julio de 2012, artículo tercero, numerales 13, fracciones I y II, 14, fracción II, punto II.3; Oficios núms. 307-A-0169 y 303-A-0124 de fechas 6 de enero de 2011 y 12 de enero de 2012, respectivamente; Lineamientos para la distribución, ejercicio y control del Fondo Rotatorio de la Secretaría de Seguridad Pública, artículo 10; Contratos núms. SSP/PF/CNS/025/2009, SSP/PF/CNS/026/2009 y SSP/PF/CNS/027/2009, cláusula décima sexta; Contratos núms. SSP/PF/CNS/071/2012, SSP/PF/CNS/089/2011 y SSP/PF/CNS/107/2011, Cláusulas sexta, séptima y décima sexta; Contrato núm. SSP/PF/CNS/032/2009, cláusula décima séptima.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Revelación Suficiente.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.